

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., julio 14 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede presenta recurso de Reposición en subsidio de apelación contra el auto No.308 de mayo 19 de 2021. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref.: Ordinario 2020/00110 FELIPE SUAREZ RIASCOS contra DISTRITO DE BUENAVENTURA. Buenaventura, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.564

Visto el informe que antecede y surtido el trámite previsto por la ley, se procede a decidir lo pertinente, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El recurrente señala que: “ el despacho debió de inadmitir la contestación de la demanda y conceder a la parte demandada el termino de cinco (5) días para subsanarla, pues no se cumplió con las exigencias establecidas en el parágrafo 1 numeral 2 y 3 del artículo 18 de la ley 712 de 2001, al no allegarse los documentos pedidos en la demanda que se encuentran en su poder..”

Para decir que no se repone el auto atacado basta con precisar que, revisada la contestación de la demanda la misma cumple con los requisitos establecidos

para tal efecto; ahora bien, en cuanto a la documentación relacionada, se pudo constatar que en la demanda se solicita como medio de prueba que se oficie a la entidad demandada para que allegue la documentación relacionada en su escrito de reposición y en este caso las pruebas aún no han sido decretadas.

De ahí que, no se repondrá el auto atacado y, por ende, se mantiene la decisión tomada en el auto No.308 de mayo 19 de 2021, cabe señalar que el mismo no es apelable.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto No.308 de mayo 19 de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

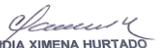
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

*En Estado No.58 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.
Fecha: Julio 19/2021*


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria